

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la curadora ad litem designada acepto el cargo.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1392

Santiago de Cali, Junio treinta de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: HECTOR ALVAIRO VALDEZ NOGUERA

DDO: AUDREY CARDENAS VANEGAS

76001-31-10004-2022-00131-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y los escritos que anteceden, se ordena:

1.- Téngase por aceptado el cargo de curadora ad litem de Audrey Cárdenas Vanegas por parte de la auxiliar de la justicia Alma Cielo Sterling Acosta.

2.- Requiérase a la parte demandante para que remita a la curadora ad litem Alma Cielo Sterling Acosta: copia del auto admisorio, de la demanda y anexos, vía correo electrónico, acotando que el termino de traslado iniciara una vez transcurran dos días hábiles posteriores al envío del mensaje (inciso 3º art. 8 decreto 806 de 2020), envío que deberá acreditarse a este juzgado con el propósito de contabilizar los términos judiciales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 107 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, primero de julio de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b790bbbc2f52fe54e7514871467ceb1aac7a65ea6477ccd4a2c8789719015864**

Documento generado en 30/06/2022 10:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>